



Código asunto: E603
Código Inspector: JDC07F
Núm. exp.: /1415

Asunto: Borrador de Decreto por el que se modifican determinadas disposiciones relativas al acceso y al ingreso en las enseñanzas profesionales de Música y Danza.

INFORME DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN

Habiendo sido remitido desde la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, el borrador de Decreto por el que se modifican determinadas disposiciones relativas al acceso y al ingreso en las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza, se formulan aquellas consideraciones y aportaciones que, a juicio de esta Inspección de Educación, podrían mejorar el citado texto normativo:

1. Si bien coloquialmente se hace, los decretos que se pretenden modificar no distinguen entre ingreso y acceso. Se propone la modificación del enunciado del Decreto que quedaría: “Decreto nº.../2015, de de, por el que se modifican determinadas disposiciones relativas al acceso a las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música y Danza en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, reguladas por el Decreto 57/2008, de 11 de abril, el Decreto 58/2008, de 11 de abril, el Decreto 75/2008, de 2 de mayo y el Decreto 76/2008, de 2 de mayo”.
2. En relación con el artículo primero, se propone la siguiente redacción: “**Con carácter general los procedimientos de ingreso se realizarán en una convocatoria anual única, que tendrá lugar en el mes de junio. Excepcionalmente el Consejero competente en materia de educación podrá autorizar la convocatoria de pruebas de acceso en una fecha distinta. A efectos organizativos, en el caso de ingreso a un curso distinto de primero, los interesados harán constar en la solicitud de inscripción la especialidad y el curso al que pretende acceder**”.

Resulta innecesario el texto “... siempre que se garantice la impartición de la totalidad de las horas lectivas del currículo...”, toda vez que dicha garantía es una obligación de la Consejería con competencias en materia de educación, en cumplimiento de lo establecido por la Administración pública regional.

3. En cuanto al artículo segundo, se propone la redacción: “**Con carácter general los procedimientos de ingreso se realizarán en una convocatoria anual única, que tendrá lugar en el mes de junio. Excepcionalmente el Consejero competente en materia de educación podrá autorizar la convocatoria de pruebas de acceso en una fecha distinta. A efectos organizativos, en el caso de ingreso a un curso distinto de primero, los interesados harán constar en la solicitud de inscripción la especialidad y el curso al que pretende acceder**”

Idem al comentario del punto 2 de este informe.

4. En cuanto al artículo tercero, se propone la redacción: “**Con carácter general los procedimientos de ingreso se realizarán en una convocatoria anual única, que tendrá lugar en el mes de junio. Excepcionalmente el Consejero competente en materia de educación podrá autorizar la convocatoria de pruebas de acceso en una fecha distinta. A efectos organizativos, en el caso de ingreso a un curso distinto de primero, los interesados harán constar en la solicitud de inscripción la especialidad y el curso al que pretende acceder**”
5. Idem al comentario del punto anterior.



6. En cuanto al artículo cuarto, se propone la redacción: **“Con carácter general los procedimientos de ingreso se realizarán en una convocatoria anual única, que tendrá lugar en el mes de junio. Excepcionalmente el Consejero competente en materia de educación podrá autorizar la convocatoria de pruebas de acceso en una fecha distinta. A efectos organizativos, en el caso de ingreso a un curso distinto de primero, los interesados harán constar en la solicitud de inscripción la especialidad y el curso al que pretende acceder”**

Idem al comentario del punto anterior.

Lo que se traslada a los efectos oportunos.

Murcia, 5 de agosto de 2015



INSPECTOR JEFE DE EDUCACIÓN

Fdo.: Jerónimo de Nicolás Carrillo

SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES